

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA D.G.P.E.M POR LA QUE SE DETERMINA LA RETRIBUCIÓN TRANSITORIA A CUENTA DE LA DEFINITIVA DE LOS COSTES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AÑO 2021 Y 2022 DEL ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO MARISMAS, PROPIEDAD DE TRINITY ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A.

Expediente INF/DE/096/24

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D.^a Pilar Sánchez Núñez

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 30 de julio de 2024

De acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, lo dispuesto en el artículo 19.9 del Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, por el que se establecen las metodologías de cálculo de los cargos del sistema gasista, de las retribuciones reguladas de los almacenamientos subterráneos básicos y de los cánones aplicados por su uso, y el artículo 3.1 e) de la Ley 34/1998, en lo referente a las competencias del Gobierno sobre la retribución de los almacenamientos subterráneos, la Sala de Supervisión Regulatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, así como el artículo 14.1.b) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba su Estatuto Orgánico, emite el siguiente informe sobre la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) relativa a la retribución transitoria a cuenta de la definitiva de los costes de operación y mantenimiento (en adelante O&M) de los años de gas 2021 y 2022 del almacenamiento subterráneo Marismas (estructuras Marismas-3 y Rincón), titularidad de TRINITY ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A. (en adelante TAA)¹:

¹ Desde el 9 de marzo de 2023, la sociedad NATURGY ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A. (NAA) (anteriormente denominada GAS NATURAL ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A. (GNAA)) se denomina TRINITY ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A. (TAA).

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES.....	4
2. NORMATIVA APLICABLE.....	5
3. CUESTIÓN PREVIA	7
4. REGIMEN ECONÓMICO DE LOS COSTES DE O&M DE LOS ALMACENAMIENTOS SUBTERRÁNEOS	8
4.1. Sobre la metodología de retribución por costes de O&M	8
4.2. Transitoriedad de la retribución.....	8
5. COSTES DE O&M en LOS AÑOS NATURALES 2021 Y 2022.....	9
6. CONSIDERACIONES SOBRE LA INFORMACIÓN DE COSTES	10
6.1. Sobre los márgenes intragrupo	10
6.2. Sobre la evolución de costes de O&M.....	12
6.3. Sobre las consecuencias de la gestión compartida del A.S. de Marismas y los procedimientos de reparto de costes compartidos y comunes.	16
7. CONSIDERACIONES SOBRE LA RETRIBUCION A RECONOCER.....	16
7.1. Sobre la retribución por extensión de vida útil	16
7.2. Sobre la retribución provisional ya reconocida por O&M	16
7.3. Sobre el cálculo de la retribución para los años de gas 2021 y 2022.....	17
7.4. Sobre la retribución pendiente de liquidar	18
7.5. Sobre los costes de O&M activados y solicitados como COPEX.....	18
8. CONSIDERACIONES SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	19
9. CONCLUSIONES	20

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Costes de O&M 2021 del A.S. de Marismas declarados en SICORE.....	9
Tabla 2. Costes de O&M 2022 del A.S. de Marismas declarados en SICORE.....	10
Tabla 3. Retribuciones por costes de O&M reconocidas para los años de gas 2021 y 2022	17
Tabla 4. Cálculo de la retribución por costes de O&M del A.S. de Marismas para los años de gas 2021 (1 de enero de 2021-30 de septiembre de 2021) y 2022	17
Tabla 5. Cálculo de la retribución por extensión de vida útil (REVU) del A.S. de Marismas para el año de gas 2022 (.....)	17
Tabla 6. Cantidades pendientes de liquidar en los años de gas 2021 y 2022.	18
Tabla 7. Diferencias en las cantidades pendientes de liquidar.....	18

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.- Extracto con las horquillas de márgenes del contrato intragrupo de NAA (€) declarado para 2021 y 2022	11
Figura 2.- Costes de O&M del A.S. de Marismas	12
Figura 3.- Volúmenes de gas natural inyectado y extraído en el A.S. de Marismas	13
Figura 4.- Costes de personal recurrentes para el A.S. de Marismas	14
Figura 5.- Costes de personal de PETROLEUM	14

1. ANTECEDENTES

El 15 de enero de 2024, la DGPEM solicitó informe a esta Comisión sobre la Propuesta de Resolución por la que se determina la retribución transitoria a cuenta de la definitiva de los costes de O&M de los años 2021 y 2022 del Almacenamiento Subterráneo de Marismas (en adelante A.S. de Marismas), propiedad de TRINITY ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A. (en adelante, TAA).

El Real Decreto 1088/2011, de 15 de julio, adaptó las concesiones de explotación de los yacimientos de hidrocarburos (Marismas A, Marismas B-1 y Marismas C-2) a una concesión de explotación de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos que otorga a su titular el derecho en exclusiva a desarrollar, construir y operar las instalaciones necesarias para este almacenamiento de gas natural. Dicho marco concesional ampara la compatibilidad de la actividad de producción de hidrocarburos, titularidad de PETROLEUM OIL & GAS ESPAÑA, S.A. (en adelante PETROLEUM), con la actividad de almacenamiento de hidrocarburos a desarrollar por GAS NATURAL ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A. (en adelante GNA) -actualmente TAA-, con sujeción a determinadas condiciones, y teniendo las actividades de inyección / extracción de gas natural para almacenamiento prioridad sobre las actividades de explotación de hidrocarburos.

La Resolución de la DGPEM, de 5 de marzo de 2012, otorgó autorización administrativa declarando la afección exclusiva de las estructuras geológicas Marismas-3 y Rincón a la actividad de almacenamiento subterráneo. Dicha Resolución entró en vigor el día 1 de abril de 2012, fecha considerada como la de puesta en marcha efectiva como almacenamiento subterráneo de dichas estructuras, según el artículo 6.1.b) del Real Decreto 1088/2011. Dicha Resolución establece asimismo la cesión de PETROLEUM a GNA -posteriormente NATURGY ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A. (en adelante NAA) y actualmente TAA- de todos los activos necesarios asociados a dichas estructuras.

El 5 de diciembre de 2022 se publicó la Orden TED/1200/2022, de 18 de noviembre, por la que se autoriza el contrato por el que PETROLEUM cede a Trinity Capital, S.L.U. (en adelante TRINITY CAPITAL), su participación en las concesiones de explotación de yacimientos de hidrocarburos denominadas Marismas A, Marismas B-1, Marismas C-1, Marismas C-2 y Rebujena, designándolo como operador de dichas concesiones de explotación de yacimientos de hidrocarburos, y obligándolo al cumplimiento de las previsiones del Real Decreto 1088/2011, de 15 de julio, en relación a Marismas A, Marismas B-1 y Marismas C-2, y confiriéndole la explotación del A.S. de Marismas a TRINITY ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A.

Por otro lado, en la D.F 2ª de la Orden TED/949/2022, de 27 de septiembre, y conforme a la habilitación dada a la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en la D.F.4ª del Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, se dispone que, para la retribución de los costes de O&M de los almacenamientos subterráneos (AA.SS.). se utilizará la información declarada al Sistema de Información Regulatoria de Costes (SICORE) de la CNMC, y que las auditorías de costes de O&M a las que se refiere el artículo 19.3 del Real decreto 1184/2020 se considerarán remitidas al dar cumplimiento con lo previsto por el SICORE, el cual desarrolla la Circular 1/2015 de la CNMC².

Por tanto, esta es la primera vez que se utiliza la declaración y auditoría en el marco de la Circular 1/2015 (SICORE)³ en vez de la plantilla de reporte de costes de O&M que se venía utilizando⁴.

2. NORMATIVA APLICABLE

El Real Decreto 1088/2011, de 15 de julio, *por el que se adaptan las concesiones de explotación de yacimientos de hidrocarburos denominadas “Marismas B-1”, “Marismas C-2” y “Marismas A” a una concesión de explotación de almacenamiento subterráneo de gas natural*, establece, en su artículo 8, que el régimen retributivo para este almacenamiento será el definido en el Real Decreto 949/2001 y en las disposiciones específicas de desarrollo aplicables a almacenamientos básicos, y de acuerdo con las particularidades que se indican en el Real Decreto 1088/2011.

El Real Decreto-ley 13/2012⁵ establece, en su artículo 14.1, que los costes de O&M se devengarán desde el día siguiente al de puesta en servicio comercial, siendo esta fecha la de puesta en servicio provisional, de acuerdo con el artículo único de la Orden ITC/2805/2012. Por otro lado, en el apartado 4 del mismo artículo, indica que, a partir del día siguiente a la eficacia del acta provisional⁶ y

² Circular de 22 de julio 2015 de desarrollo de la información regulatoria de costes relativa a las actividades reguladas de transporte, regasificación, almacenamiento y gestión técnica del sistema de gas natural, así como transporte y operación del sistema de electricidad.

³ Si bien, por cuestión de la superposición de las fechas con los trabajos de auditoría de costes específicos de los O&M de los AA.SS., NAA remitió igualmente el Informe de procedimientos acordados relativo a los costes de O&M 2021 de Marismas, de 15 de octubre de 2022, elaborado por ETL SPAIN AUDIT SERVICES, S.L. (carta de encargo de 22 de febrero de 2022), junto con su Memoria y Plantilla de costes de O&M 2021 para el almacenamiento.

⁴ Plantilla del Anexo III del Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, que provenía de la plantilla utilizada en el anterior periodo regulatorio, publicada en el Anexo de la Orden ITC/3995/2006, de 29 de diciembre.

⁵ Real Decreto de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista,

⁶ A estos efectos, el acta provisional se extiende con carácter general, una vez verificadas las condiciones de las autorizaciones para la puesta en marcha, mientras que el acta definitiva se emite en un plazo máximo de un mes, desde la acreditación de que la instalación ha funcionado al menos 48 horas seguidas en el entorno de los parámetros nominales de inyección y extracción

previa solicitud de los promotores, podrá abonarse a cuenta de la retribución definitiva del almacenamiento subterráneo que tendrá carácter de transitoria hasta la emisión del acta de puesta en servicio definitiva.

La Ley 18/2014⁷ estableció un nuevo modelo retributivo, entre otras, para las instalaciones de almacenamiento subterráneo de gas de entre el 5 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2020.

La Resolución de la DGPEM, de 28 de diciembre de 2017⁸, determinó la retribución transitoria a cuenta de la definitiva de los costes de O&M de los años 2012, 2013 y 2014 del A.S. de Marismas, estableciendo las cantidades a liquidar una vez tenidos en cuenta los nuevos ajustes contables a los que habilitaba la Resolución de la DGPEM de 24 de octubre de 2016⁹. Posteriormente, diversas Resoluciones de la DGPEM dictadas entre 2018 y 2023¹⁰ establecieron las retribuciones transitorias a cuenta de la definitivas del A.S. de Marismas correspondientes al periodo 2015-2020.

El Real Decreto 1184/2020¹¹, estableció un nuevo modelo retributivo para las instalaciones de almacenamiento subterráneo de gas a partir del 1 de enero de 2021. Entre otros, sus artículos 19, 20 y 21 establecen, respectivamente, el cálculo de la retribución por costes de O&M, la retribución por costes de O&M activados y la retribución anual por extensión de vida útil.

Las Órdenes TEC/1286/2020, de 29 de diciembre, TED/1023/2021, de 27 de septiembre y TED/929/2022, de 27 de septiembre¹², determinan, entre otros, los costes de O&M provisionales y, en su caso, la retribución por extensión de vida útil provisional asociada, para los años 2021, 2022 y 2023 del A.S. de Marismas.

La Resolución, de 6 de mayo de 2021, de la DGPEM, por la que se determinan los costes activados del 1 de enero al 30 de septiembre de 2021 del A.S. de Marismas que se incluirán en el régimen retributivo.

⁷ Ley, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que convalida y modifica parcialmente el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

⁸ Resolución por la que se determina la retribución transitoria a cuenta de la definitiva de los costes de operación y mantenimiento de los años 2012, 2013 y 2014 correspondientes a las estructuras Marismas-3 y Rincón, asociadas al almacenamiento subterráneo "Marismas", propiedad de Gas Natural Almacenamientos Andalucía, S.A.

⁹ La Resolución determinó una retribución provisional de los costes de O&M de los años 2012, 2013 y 2014 del A.S. "Marismas", propiedad de Gas Natural Almacenamientos Andalucía, S.A., habilitando su posible modificación si se elaboraba una nueva "auditoría" de costes de O&M y se procede a desactivar ciertos costes.

¹⁰ Resoluciones de 16 de abril de 2018, 3 de diciembre de 2018, 18 de julio de 2019, 30 de julio de 2020, 2 de septiembre de 2021 y 12 de mayo de 2023.

¹¹ Real Decreto, de 29 de diciembre, por el que se establecen las metodologías de cálculo de los cargos del sistema gasista, de las retribuciones reguladas de los almacenamientos subterráneos básicos y de los cánones aplicados por su uso,

¹² Ordenes por las que se establecen la retribución y cánones de acceso de los almacenamientos subterráneos básicos para el año 2021, 2022 y 2023

3. CUESTIÓN PREVIA

Si bien ya se ha puesto de manifiesto en anteriores informes de esta Sala sobre los costes de O&M del A.S. de Marismas, por su importancia, cabe recordar o resumir la siguiente **particularidad sobre la gestión compartida del almacenamiento**.

El Real Decreto 1088/2011, de 15 de julio, de concesión de explotación del almacenamiento subterráneo de Marismas, reconoce en su artículo 6 la compatibilidad entre las actividades de exploración/producción (actividad libre ejercida por PETROLEUM), y las de almacenamiento subterráneo de gas natural (ejercida por NAA en los años objeto de este informe, 2021 y 2022). Por tanto, NAA y PETROLEUM llevan a cabo conjuntamente las actividades de exploración/producción y almacenamiento subterráneo, y deben repartir los costes incurridos.

En consecuencia, NAA y PETROLEUM (actualmente TAA y TRINITY CAPITAL) han de llevar a cabo conjuntamente las actividades de exploración/producción y almacenamiento subterráneo, repartiendo los costes generados en base a los siguientes criterios de gestión y reparto:

- NAA/TAA gestiona¹³ y soporta los costes exclusivos del almacenamiento.
- PETROLEUM/TRINITY CAPITAL gestiona y soporta los costes exclusivos de la exploración / producción.
- PETROLEUM/TRINITY CAPITAL gestiona y reparte los costes de la gestión compartida NAA/TAA, que posteriormente le factura.

A estos efectos, firmaron el 1 de abril de 2012 un Acuerdo de explotación conjunta de determinadas concesiones de explotación de hidrocarburos entre ambas compañías. La cláusula 5 de dicho Acuerdo se refiere a la facturación y pago que debe llevarse a cabo entre las partes.

¹³ Sin embargo, existen importes correspondientes a costes exclusivos de NAA, que se corresponden con compras, impuesto de bienes inmuebles, arrendamientos y cánones, reparación y conservación, suministros, servicios profesionales independientes, gastos de viajes, otros servicios exteriores para el almacenamiento y gastos de personal, y que son también facturados por PETROLEUM. Estos costes, que también figuran en años anteriores, han tenido una tendencia al alza, y a modo de ejemplo, el importe de los mismos en el año natural 2021 fue de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL], comparados con los [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] en el año 2015, desde el que se ha producido un continuo incremento.

4. REGIMEN ECONÓMICO DE LOS COSTES DE O&M DE LOS ALMACENAMIENTOS SUBTERRÁNEOS

4.1. Sobre la metodología de retribución por costes de O&M

El modelo retributivo de la actividad de almacenamiento subterráneo recogido en el Real Decreto 1184/2020, dispone que la retribución de los costes de O&M (art. 19) incluirá los costes fijos, directos o indirectos, y los costes variables directamente relacionados con la inyección y extracción de gas. Asimismo, establece que se reconocerá para cada año de gas con base en los datos reales obtenidos de la información procedente de las auditorías anuales de costes.

Además, indica que aquellos costes no recurrentes de un importe superior a 250.000 € que sean activados como mayor valor de inversión, se tratarán como una inversión con una vida útil de 2 años con derecho a retribución por amortización y retribución financiera desde el 1 de enero posterior a la fecha de puesta en servicio o de incorporación al inmovilizado.

Por su parte, el artículo 27 establece los criterios de admisibilidad de los costes que pueden resumirse en que sean necesarios o aporten valor, estén relacionados con la prestación del servicio, pueda establecerse una relación causal entre coste y actividad almacenamiento subterráneo, sean ciertos, estén registrado en la contabilidad de la sociedad, y sean acordes con precios de mercado e históricos.

Finalmente, como ya se ha indicado, la D.F.2ª de la Orden TED/929/2022, estableció que, a efectos del cálculo de la retribución por costes de O&M, la DGPME utilizará la información que declaren las empresas a través del SICORE¹⁴ (Sistema de Información Regulatoria de Costes) que desarrolla la Circular 1/2015¹⁵, sin perjuicio de los ajustes que, en su caso, se hubieran de aplicar, en el caso de detectar cualquier tipo de incoherencia o incumplimiento con los criterios de admisibilidad de costes según lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1184/2020.

4.2. Transitoriedad de la retribución

Cabe mencionar que, de acuerdo con la información obrante en esta Comisión, el almacenamiento de Marismas no posee el acta de puesta en marcha definitiva, sino la provisional. Por tanto, y según establece el artículo 14.4 del Real Decreto-

¹⁴ En su exposición de motivos, se argumentó que se habían observado diferencias entre la estructura de los costes de O&M directos/indirectos recogidos en las auditorías presentadas por los titulares de los almacenamientos a la DGPME según el formato del anexo III del Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, y la resultante de los modos de declaración del SICORE dispuesto en la Circular 1/2015.

¹⁵ A estos efectos, la CNMC efectuó los trabajos necesarios para la puesta a disposición de dicha información a través de un cuadro de mando soportado por el aplicativo PowerBI de Microsoft, cuestión que fue comunicada a la DGPME mediante oficio de la Dirección de Energía, de 23 de mayo de 2023, en el marco del Expediente IPN/CNMC/033/22.

ley 13/2012, la retribución de Marismas tiene el carácter de **retribución transitoria a cuenta de la definitiva**, preservando dicho carácter de transitoria hasta la emisión del acta de puesta en servicio definitiva¹⁶.

5. COSTES DE O&M EN LOS AÑOS NATURALES 2021 Y 2022

La Propuesta de Resolución de la DGPEM, de acuerdo con artículos 19 y 27 del Real Decreto 1184/2020, toma como costes de O&M netos exclusivos de la actividad de almacenamiento de Marismas reconocibles en los años naturales 2021 y 2022, los últimos¹⁷ costes declarados por NAA/TAA¹⁸ al Sistema de Información Regulatoria de Costes (SICORE) para dichos años cuyos importes totales son **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** €, dado que no se declararon ingresos a minorar en esos años¹⁹.

Tabla 1. Costes de O&M 2021 del A.S. de Marismas declarados en SICORE.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

¹⁶ La cual se concede en un plazo máximo de un mes desde que el titular acredite que la instalación ha funcionado al menos 48 horas seguidas en el entorno de los parámetros nominales, tanto en modo de inyección como en modo de extracción, de acuerdo con el artículo 14.4 del Real Decreto-ley 13/2012.

¹⁷ Declarados tras un proceso de dos años, con numerosas iteraciones de los servicios técnicos de la CNMC con la empresa, iniciado en 2022, cuando se puso de manifiesto la existencia de posibles inexactitudes o erratas en las declaraciones a SICORE que necesitaban bien justificarse mediante la aportación de informaciones/explicaciones adicionales; bien subsanar con nuevas declaraciones de los ejercicios 2020, 2021 y 2022. Fruto de dichos trabajos, se ha desarrollado un sistema de seguimiento de incidencias observadas por la CNMC que se reporta a las empresas y un aplicativo, basado en Microsoft PowerBI, para que la empresa, Ministerio y CNMC puedan consultar la información declarada y procesada por el SICORE.

¹⁸ Con nº identificativo de carga de referencia: 2021_10_22798503, y 2022_07_20089377, respectivamente.

¹⁹ El coste por el impuesto de gas de operación y su ingreso por el Sistema de Liquidaciones, también figuran en SICORE, pero sin localizar. Su importe no afecta a los costes a considerar porque son neteados directamente por el Sistema de Liquidaciones. En todo caso, TAA declara unos costes de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** € en 2021 y 2022, y unos ingresos de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** €, cuyo pequeño descuadre está motivado por cuestiones del devengo de los flujos reales de costes/ingresos.

Tabla 2. Costes de O&M 2022 del A.S. de Marismas declarados en SICORE.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Junto a las declaraciones de costes correspondientes a los años 2021 y 2022 requeridas en la Circular 1/2015 (SICORE), NAA/TAA remitió los Informes de revisión independiente de aseguramiento razonable (en adelante Informes de auditoría) sobre ellas. Dichos informes fueron suscritos por ETL SPAIN AUDIT SERVICES, S.L. nº ROAC S1208, con fechas 29 de junio de 2022 y 30 de junio de 2023, respectivamente.

En ambos casos, el auditor concluye que en base al trabajo de revisión realizado correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022, dicha información contiene todos los formularios y bloques requeridos del Sistema de IRC, incluidos aquellos sin información, según los términos, formatos y criterios establecidos en la Circular 1/2015 y aclaraciones realizadas por la CNMC, la cual, según su criterio, ha sido elaborada conforme a lo establecido en dicha Circular 1/2015 y sus anexos y no contiene errores significativos.

6. CONSIDERACIONES SOBRE LA INFORMACIÓN DE COSTES

6.1. Sobre los márgenes intragrupo

A los costes declarados se les habría de deducir, en su caso, los importes correspondientes a los márgenes empresariales intragrupo, dado que estos precios de transferencia no deben afectar al perímetro de las actividades reguladas, tal y como ha venido informado la CNMC en varios expedientes.

En años anteriores, algunas partidas de los costes declarados por NAA, que le eran facturados por NATURGY ENERGY GROUP, S.A. o por PETROLEUM, contenían márgenes, si bien fueron mucho menores en 2020 y, atendiendo a las declaraciones de SICORE, no hubo márgenes en 2021 y 2022²⁰. Sin embargo, los valores de los porcentajes de márgenes que figuran en el Anexo IV del

²⁰ Hecho también indicado en los Procedimiento del Sistema IRC_2021 y 2022, adjuntos a las declaraciones

contrato intragrupo²¹ que NAA presenta para 2021 y 2022 en su declaración no son nulos, tal y como se puede observar en la siguiente figura con un extracto de las horquillas de los márgenes de beneficio referidas. De ella, se infiere que la mediana del margen para el conjunto de servicios es **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**%.

Figura 1.- Extracto con las horquillas de márgenes del contrato intragrupo de NAA (€) declarado para 2021 y 2022

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Si el mencionado contrato hubiera quedado desfasado, anulado o desactualizado, NAA/TAA debería, según el caso, haber actualizado o sustituido este documento, o haber añadido una adenda, o de no aplicarse, no haberlo declarado. Por otro lado, esta Comisión no tiene constancia de que exista un acuerdo contractual intragrupo más actualizado que el mencionado y, por tanto, considera que estos importes han de ser analizados, y en su caso justificados y/o complementados con la información que, si estimase oportuno, requiriera la DGPEM, órgano competente para dictaminar la retribución de los almacenamientos subterráneos y, por tanto, decidir si procede realizar algún ajuste adicional a los costes que se obtienen de SICORE, y sin perjuicio de las consecuencias que en su caso podrían derivar si se determinase una falta de transparencia en la declaración de costes.

Para más detalle sobre los márgenes intragrupo que venía soportando NAA, tratamiento y consideraciones, consúltese el apartado 7.5 del Expediente INF/DE/027/21.

²¹ “Contrato de prestación de servicios intragrupo” (codificado en SICORE como COPV-01), de 1 de enero de 2016, que regula las condiciones de prestación de servicio entre entidades prestadoras y receptoras de servicios del antiguo Grupo GNF (sociedades de GAS NATURAL SDG, S.A.). Este contrato es firmado, entre otras, por GNAA (posteriormente NAA y actual TAA), PETROLEUM OIL & GAS ESPAÑA, S.A., GAS NATURAL SDG, S.A. (actual NEG), GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. (actual NATURGY COMERCIALIZADORA) y GAS NATURAL INFORMÁTICA, S.A. (actual NATURGY INFORMÁTICA).

6.2. Sobre la evolución de costes de O&M

En la siguiente figura se muestra la evolución de los costes de O&M del A.S. de Marismas desde el año 2012²² (año de su puesta en marcha) hasta el año 2022 objeto de este informe, donde se observa una tendencia creciente tanto en los costes totales de O&M como en aquellos que son únicamente recurrentes, acusando las subidas más marcadas en los años 2015 y 2018. En concreto, desde 2015 al 2022, la subida acumulada es de un **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]%** para los costes totales y **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]%** para los costes recurrentes.

Figura 2.- Costes de O&M del A.S. de Marismas

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

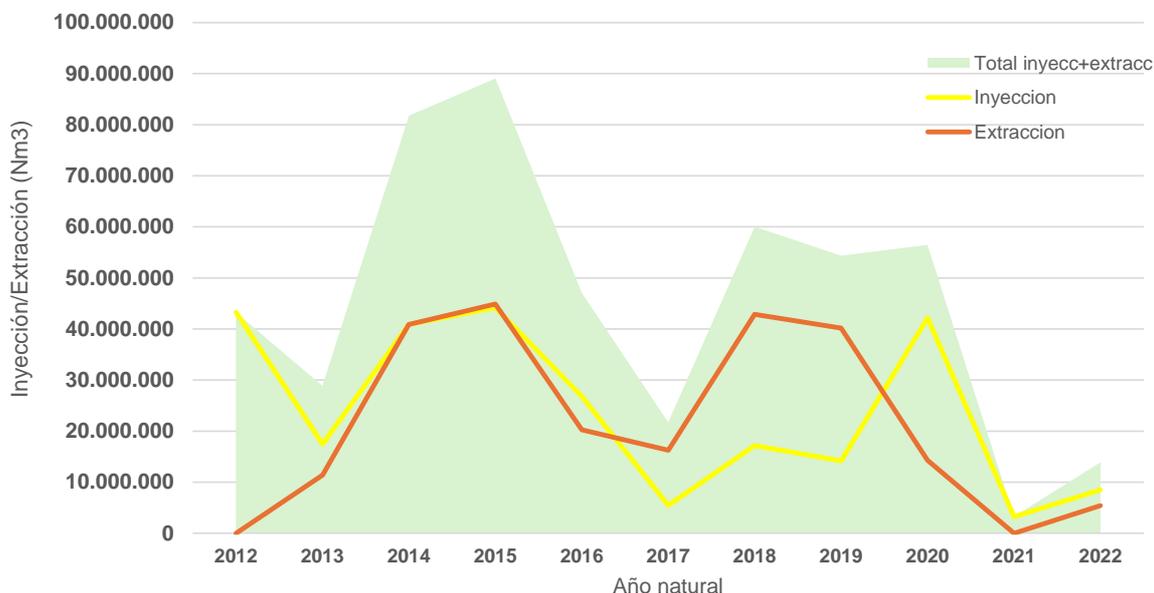
Aunque, de manera general, se ha venido observando que los costes anuales de O&M de los AA.SS. suelen tener una baja correlación con la variabilidad de uso de la instalación, se ha de poner de manifiesto la singularidad del A.S. de Marismas. Mientras los costes a soportar por el Sistema suelen ser mayores cada año, el uso de su capacidad de inyección/extracción desde su puesta en marcha tiene una evolución bastante irregular o errática, tal y como se puede

²² Los datos de 2012 a 2021 inclusive se corresponden con los costes de las declaraciones efectuadas y auditorías presentadas por GNAA/NAA, en el marco de los expedientes de reconocimiento de costes anuales de O&M del A.S. de Marismas, y tras haber comprobado igualmente su integridad con los datos declarados a SICORE a partir de 2016. Puesto que el A.S. Marismas se puso en marcha el 1 de abril de 2012, los datos correspondientes a abril-diciembre de 2012 se han anualizado para hacerlos comparables al resto de año

El dato de 2022 son los costes declarados al SICORE, netos de ingresos que deban minorar, pero sin efectuar posibles ajustes por el impuesto de gas de operación (coste liquidable) u otros ajustes finales (márgenes, costes de publicidad etc.) cuyos importes son, en cualquier caso, menores como puede observarse en este informe y sin impacto en el orden de magnitud de los costes totales..

apreciar en la siguiente figura. De hecho, los años 2021 y 2022 tienen el menor uso y presentan los mayores costes recurrentes desde su puesta en servicio.

Figura 3.- Volúmenes de gas natural inyectado y extraído en el A.S. de Marismas



- **Sobre los costes de personal**

La partida de costes de personal es una de las más importantes del total de costes de O&M del A.S. de Marismas, aunque GNAA/NAA/TAA hayan carecido de personal propio. Dichos costes de personal²³ correspondían con las horas dedicadas al almacenamiento por el personal de las empresas del grupo²⁴ y que les eran facturadas.

En la siguiente figura se muestra la evolución de los costes de personal recurrentes para el A.S. de Marismas y el % que representan sobre el total de costes recurrentes de O&M, apreciándose un fuerte incremento **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** del 2015 al 2022. De hecho, en los últimos años, los costes de personal recurrentes, se observa que suponen más del **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**% de los costes totales recurrentes de O&M de la infraestructura, pudiendo colegir que sería la partida responsable de gran parte de la subida **[INICIO CONFIDENCIAL]**

²³ Hasta el ejercicio 2020, inclusive, estos costes se declaraban en el epígrafe "Personal" de la Plantilla de declaración de costes de O&M (Anexo II de la Orden ITC/3995/2006 y Anexo III del Real Decreto 1184/2020). En el SICORE, y al no ser personal propio, se declaran fundamentalmente en el tipo de costes CC-07. *Gastos de mantenimiento* y también en el CC-18 *Resto de gastos de servicios exteriores*, aclarando la empresa en el Procedimiento IRC, los importes que corresponden al personal.

²⁴ Fundamentalmente de PETROLEUM, y hasta julio de 2019, aunque en menor medida, también de NGE (Naturgy Energy Group). En diciembre de 2022 también tienen una pequeña parte de costes facturados desde el grupo Trinity.

[FIN CONFIDENCIAL] de los costes totales recurrentes de O&M del A.S. de Marismas en ese periodo.

Figura 4.- Costes de personal recurrentes para el A.S. de Marismas

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Ahondando en el asunto, se observa que los incrementos más notables se producen del 2017 al 2018, y de 2018 a 2019. Justamente, es en estos años cuando se observan unas de las subidas más elevadas de los costes de personal en PETROLEUM (además de la del 2019 al 2020), principal empresa (y única en el periodo de julio de 2019 a mediados de diciembre de 2022) que factura los costes de personal para NAA; en este sentido, hay que tener en cuenta, que PETROLEUM calcula un coste medio por hora a facturar a NAA. Precisamente, si se analizan los costes medios de personal de PETROLEUM por trabajador se tiene lo siguiente:

Figura 5.- Costes de personal de PETROLEUM

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

De manera genérica, se observa que los incrementos de costes de personal de PETROLEUM no se pueden explicar, o no totalmente, por un incremento del número de personas que tiene la empresa en cada ejercicio. De hecho, analizando los costes medios por trabajador, se aprecia una fuerte subida en 2019, presentando en el periodo 2019-2022 costes medios por trabajador mucho más elevados que en el periodo 2012-2018. Por otro lado, estas subidas parecen tener lugar antes de los reciente contextos inflacionistas y de conflictos bélicos.

Por otro lado, de las cuentas anuales financieras presentadas por PETROLEUM en el Registro Mercantil, se tiene que, en los años 2021 y 2022²⁵, los costes totales de personal de PETROLEUM, contienen unas indemnizaciones por valor de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** €, respectivamente. Estas indemnizaciones, posiblemente por despidos (en 2021 se reduce la plantilla 1/6) representan el **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** %, respectivamente, de los costes totales de personal de PETROLEUM, y podrían estarse repercutiendo, indirectamente, al A.S. de Marismas a través del coste medio horario de personal de PETROLEUM según la imputación que factura a NAA por las horas de trabajo en el almacenamiento.

Vista la tendencia de costes de personal de ambas empresas y que las indemnizaciones contenidas en los costes de PETROLEUM podrían estarse repercutiendo al A.S. de Marismas, esta Comisión considera que estos hechos han de ser analizados y, en su caso, justificados y complementados, con la información que, si estimase oportuno, requiriera la DGPEM, órgano competente para dictaminar la retribución de los AA.SS., para decidir si procede realizar algún ajuste adicional a la información reportada a SICORE, especialmente teniendo en cuenta que las indemnizaciones de personal no son costes admisibles según se establece el apartado 3, letra h), del artículo 27 sobre criterios de admisibilidad de costes²⁶ del Real Decreto 1184/2020.

Asimismo, y en este contexto, cabe recordar que, según el artículo 14.3 del Real Decreto-Ley 13/2012, de 31 de marzo, todos los contratos destinados a la realización de trabajos de O&M que no sean realizados directamente por el concesionario, deberán ser notificados a la Secretaría de Estado de Energía, que podrá rechazarlos o condicionarlos.

²⁵ Cuentas Anuales abreviadas e Informes relativos de auditoría de KPMG Auditores, S.L. (nº R.O.A.C. S0702) de 10 de mayo de 2022, y de 30 de junio de 2023, respectivamente

²⁶ “3. En ningún caso serán admisibles los siguientes conceptos:

[...]

h. Los gastos de personal por indemnizaciones y retribuciones a largo plazo por prestaciones post-empleo.”

6.3. Sobre las consecuencias de la gestión compartida del A.S. de Marismas y los procedimientos de reparto de costes compartidos y comunes.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

7. CONSIDERACIONES SOBRE LA RETRIBUCION A RECONOCER

7.1. Sobre la retribución por extensión de vida útil

La Propuesta de Resolución señala, en su Resuelve cuarto, que durante los años de gas 2021 y 2022 ningún activo de las referidas instalaciones se encontraba en situación de extensión de vida útil, por lo que no procede reconocimiento alguno por Retribución de Extensión de Vida Útil (REUV) en los términos previstos en el Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre.

Sin embargo, teniendo en cuenta la fecha de puesta en marcha de las instalaciones técnicas del A.S. de Marismas, el 1 de abril de 2012, y su vida útil de 10 años, esta instalación comenzaría a devengar este concepto retributivo a partir del 2 de abril de 2022, esto es, en el año de gas 2022, de acuerdo con lo especificado en el artículo 21 del Real Decreto 1184/2020. A estos efectos, esta Comisión contempla su cálculo en el apartado correspondiente.

7.2. Sobre la retribución provisional ya reconocida por O&M

La retribución provisional ya reconocida para los años de gas 2021 y 2022 correspondiente a los costes de O&M del A.S. de Marismas, es la siguiente:

Tabla 3. Retribuciones por costes de O&M reconocidas para los años de gas 2021 y 2022

<i>En €</i>	Orden TED/1286/2020 2021	Orden TED/1023/2021 (+ajuste 2022 O. TED/929/2022)* 2022	Total
Concepto retributivo			
COM provisionales	1.738.461,87	2.337.142,27	4.075.604,14
REUV provisionales	0,00	128.630,25	128.630,25
Total A.S. de Marismas	1.738.461,87	2.465.772,52	4.204.234,39

* El apto a) del Anexo II de la Orden TED/929/2022 corrige el REUV 2022 (ajuste de -1.250,98 €) vs valor publicado en la Orden TED/1023/2021.

7.3. Sobre el cálculo de la retribución para los años de gas 2021 y 2022

Los costes de O&M de partida de los años naturales 2021 y 2022 para el A.S. de Marismas, tal y como recoge la Propuesta de Resolución, son los reflejados en las Tablas 1 y 2 del apartado 5 de este informe, y sin perjuicio de que finalmente procediese algún ajuste en base a lo indicado en el apartado 6 de este informe.

Para calcular la retribución del año de gas 2021 (1 de enero-30 de septiembre de 2021), se partirá de los costes del año natural 2021, y se prorrateará teniendo en cuenta la proporción del número de días en este. Por su parte, la retribución para el año de gas 2022, se partirá de los costes de los años naturales 2021 y 2022, y se tendrá en cuenta la proporción del número de días de cada uno de ellos en el año de gas 2022.

Tabla 4. Cálculo de la retribución por costes de O&M del A.S. de Marismas para los años de gas 2021 (1 de enero de 2021-30 de septiembre de 2021) y 2022

Año Gas	Costes O&M año natural 2021 (€) (1)	Proporción año 2021 en año gas (A)	Costes O&M año natural 2022 (2)	Proporción año 2022 en año gas (B)	Costes O&M año de gas (€) (1)(A) + (2)(B)
2021	2.624.265,67	0,748			1.962.806,93
2022	2.624.265,67	0,252	3.040.053,00	0,748	2.935.251,81

Para determinar la retribución por extensión de vida útil (REUV) del año de gas 2022, se aplicará al importe de retribución O&M tanto el factor REUV correspondiente (0,15, por ser el primer año en extensión de vida útil de la instalación) como los coeficientes que reflejan el número de días del año de gas 2022 con derecho a REUV de las instalaciones y el peso relativo del valor de inversión de las instalaciones con derecho a REUV sobre el total reconocido²⁷.

Tabla 5. Cálculo de la retribución por extensión de vida útil (REUV) del A.S. de Marismas

Año de gas	Costes O&M (€)	Factor REUV	Proporción V.I. inst. en REUV	Proporción días año gas 2022	REUV
2022	2.935.251,81	0,150	0,732	0,499	160.665,87

²⁷ Hay que tener en cuenta que con fecha 2 de julio de 2019 se pusieron en marcha como instalaciones del A.S. de Marismas dos gasoductos (Gasoducto Marismas 3 a Rincón y Gasoducto Marismas 3 a Pos. F05.1), con un valor de inversión reconocido total de 2.798.341,27 €, instalaciones que no entran en Extensión de Vida útil en el año de gas 2022. El valor de inversión de las instalaciones que entran en REUV es de 7.636.498,69 €, correspondientes a las instalaciones iniciales (7.920.988,94 €) tras descontarles el valor de inversión de 284.490,25 € del gasoducto inicial que se cerró al entrar en operación los nuevos de 2019.

7.4. Sobre la retribución pendiente de liquidar

Según lo establecido en la metodología, la retribución pendiente de liquidar por costes de O&M y REVU es la diferencia entre la retribución provisional ya reconocida y los importes de retribución definitiva calculados. La siguiente tabla recoge los valores pendientes de liquidar para cada año de gas:

Tabla 6. Cantidades pendientes de liquidar en los años de gas 2021 y 2022.

Año de gas	Provisional (€)	Definitiva (€)	A liquidar (€)
2021	1.738.461,87	1.962.806,93	224.345,06
2022	2.465.772,52	3.095.917,68	630.145,16
Total	4.204.234,39	5.058.724,61	854.490,22

Las diferencias con los valores calculados de la Propuesta, recogidas a continuación, provienen básicamente porque los cálculos de la CNMC han tenido en cuenta la retribución REVU mientras la Propuesta no los consideró.

Tabla 7. Diferencias en las cantidades pendientes de liquidar.

Año de gas	CÁLCULO CNMC (€)	CÁLCULO PROPUESTA (€)	Diferencias (€)
2021	224.345,06	224.345,30	-0,24
2022	630.145,16	598.109,37	32.035,79
Total	854.490,22	822.454,67	32.035,55

7.5. Sobre los costes de O&M activados y solicitados como COPEX

La Resolución, de 6 de mayo de 2021, de la DGPEM, por la que se determinan los costes activados del 1 de enero al 30 de septiembre de 2021 del A.S. de Marismas que se incluirán en el régimen retributivo, determinó que, conforme al artículo 20.3 del Real Decreto 1184/2020, y la D.A. 6ª de la Orden TED/1286/2020, los trabajos de mantenimiento no recurrentes de los pozos “Rincón-1” y Marismas-3” que se acometieran entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2021 serían retribuidos como COPEX²⁸ (costes de O&M activados) del 2021, una vez se acreditaran sus costes superiores a 250.000 € y su activación contable. Como indica el expositivo de la Resolución, dichos trabajos son los denominados “work-over” de los pozos.

Con fecha 4 de mayo de 2022, la DGPEM remitió a esta Comisión, Propuesta de Resolución de inclusión en el régimen retributivo de estos costes como COPEX 2021. En su informe al respecto²⁹, esta Comisión concluyó que era necesario acreditar documentalmente la efectiva finalización de las actuaciones, así como cumplir con los requisitos formales y documentales pertinentes indicados en el Real Decreto 1184/2020, añadiendo que, si se dedujera que las actuaciones no

²⁸ A diferencia de la retribución del resto de los costes de O&M (artículo 19) que se retribuyen según costes auditados admisibles, los COPEX (artículo 20), tras obtener su valor admisible, se tratarán como inversión con una vida útil de 2 años y se retribuyen mediante amortización y retribución financiera desde el 1 de enero posterior a la fecha de puesta en servicio o de incorporación al inmovilizado.

²⁹ Expediente INF-DE-077-22, con informe de 28 de julio de 2022.

están finalizadas, se debería o bien posponer su reconocimiento retributivo como COPEX hasta que este hecho se acreditara, o si finalmente los objetivos inicialmente previstos no fueran posibles de alcanzar, reconocer los costes admisibles de estas actuaciones como O&M y no como COPEX.

A este respecto, se observa que la Propuesta que se informa se refiere únicamente a los costes de O&M señalados en el artículo 19 del Real Decreto 1184/2020, pero no a los costes de O&M activados y solicitados como COPEX referidos en el artículo 20 del mismo Real Decreto. Sin embargo, y hasta el momento, esta Comisión no tiene constancia de que los COPEX 2021 del A.S. de Marismas fueran finalmente incluidos en el régimen retributivo de manera definitiva.

En este sentido, si finalmente las actuaciones mencionadas en el párrafo anterior no fueran a retribuirse como COPEX, deberían estar contenidas en esta Propuesta, con el mismo tratamiento que el resto de los costes de O&M del 2021.

Así mismo, cabe recordar que, derivado de una serie de aclaraciones requeridas a NAA/TAA y las correcciones efectuadas en las declaraciones a SICORE, el importe de estas actuaciones fue finalmente de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** €, coincidente con el valor auditado recogido en el informe de procedimientos acordados de 21 de febrero de 2023 por ETL SPAIN AUDIT SERVICES, S.L.³⁰.

En cualquier caso, y con independencia del concepto retributivo que se adoptase (costes de O&M o COPEX), habría que determinar las cantidades pendientes de liquidar teniendo en cuenta los importes de retribución provisional reconocida por estas actuaciones, que suman **2.220.457,74€** y se reparten entre los años de gas 2022 (853.611,62 €), 2023 (1.096.268,89 €) y 2024 (270.577,23 €)³¹.

Para el año 2022, TAA no declaró costes como COPEX.

8. CONSIDERACIONES SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez analizada la Propuesta, se realizan las siguientes consideraciones:

³⁰ Informe de Adenda al informe emitido por ETL SPAIN AUDIT SERVICES, de fecha 27 de enero de 2022, en el que se mostraba inicialmente unos costes de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** €. El nuevo informe concluía que, la cifra corregida de los trabajos de recompletación de los pozos Marismas-3 y Rincón-1 (*work-over* 2021) había de ser minorada en **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**€ respecto de la inicialmente presentada, pues dichas facturas correspondían a trabajos de diversos proveedores del ejercicio 2020 (y por tanto anteriores al 1 de enero de 2021 fecha en la que entraba en vigor el Real Decreto 1184/2020 que contempla la figura de COPEX). Así mismo, la cifra de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**€, ya había sido incluida en la retribución por costes de O&M del año 2020.

³¹ Ha de tenerse en cuenta que los COPEX se retribuyen como una inversión con una vida útil de 2 años desde el 1 de enero posterior a la fecha de puesta en servicio o de incorporación al inmovilizado, lo que se traduce en que sus devengos afectan a 3 años de gas consecutivos.

Así la retribución de 2022 se recoge en el apartado f) del Anexo II de la Orden TED/1023/2021, de 27 de septiembre, la de 2023 en el apartado f) del Anexo II de la Orden TED/929/2022, de 27 de septiembre y la de 2024 en el apartado d) de la Orden TED/1072/2023, de 26 de septiembre.

- a. Sería aconsejable que la Propuesta describiera con mayor detalle el proceso de compraventa del A.S. de Marismas por TAA a NAA.
- b. Si las cantidades referidas en el apartado 7.5 de este informe se consideraran finalmente costes de O&M en vez de COPEX, se propone el incluir el siguiente nuevo Resuelve tras Segundo en relación con ellos:

“xxx.- En relación con los costes de operación y mantenimiento no recurrentes activados con importe superior a 250.000 €, referidos en el artículo 19.7 y 20 del Real decreto 1184/2020, y visto el incumplimiento de los criterios de admisibilidad recogidos en el artículo 27 del citado Real Decreto por parte de las actuaciones para el año de gas 2021 de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 6 de mayo de 2021, estos serán retribuidos como costes de O&M conforme al artículo 19 del Real Decreto.

Atendiendo al informe de procedimientos acordados de ETL SPAIN AUDIT SERVICES, S.L. de 21 de febrero de 2023, y las declaraciones a SICORE efectuadas, el importe a considerar por las citadas actuaciones es de 2.217.819,51 €.”

9. CONCLUSIONES

De acuerdo con los apartados precedentes, esta Sala informa la Propuesta de la DGPEM por la que se determina la retribución transitoria a cuenta de la definitiva de los costes de O&M de los años de gas 2021 y 2022 del A.S. de Marismas, propiedad de TRINITY ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A. **por valor de 1.962.806,93 € en 2021 y 2.935.251,81 € en 2022**, así como Retribución por Extensión de Vida Útil (REVU) de **160.665,87 € en 2022**.

Teniendo en cuenta los importes retribución provisional reconocidos, estarían **pendiente de liquidar 224.345,06€ en 2021 y 630.145,16 € en 2022**. Las diferencias entre los importes calculados por la CNMC y la DGPEM (**32.035,55 €**) se explican por la Retribución por Extensión de Vida Útil (REVU) asociada que no fue tenida en cuenta en la Propuesta de la DGPEM informada.

Todo lo anterior sin perjuicio de que la DGPEM, órgano competente para establecer esta retribución, considere otros ajustes a raíz de lo expuesto en el apartado 6 de este informe, o se determine la inclusión definitiva de las actuaciones de *work-over* de 2021 como coste O&M o COPEX, según lo dispuesto en el apartado 7.5.